Radicado: 50 400 40 89 001 2017 00099 00
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: JISNEY CASTILLO JAIME
Demandado: JOSE DULFREDY CASTRO JACOME

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente asunto en el cual la parte actora en forma conjunta con el demandado, presentaron memorial por medio del cual solicitan la terminación del presente proceso por haber llegado a un acuerdo, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Lejanías, Meta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial presentado por la parte actora, suscrito en forma conjunta con el demandado, por medio del cual solicita la terminación del presente proceso por haber llegado a un acuerdo, el cual fue aportado en documento adjunto, en el cual las partes pactaron la terminación del presente proceso a cambio de una suma de dinero por valor de TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000.000,oo M/CTE) pagaderos en un término de treinta (30) días contados a partir de la terminación del proceso y entrega del oficio de cancelación de medidas cautelares por parte de este Despacho, que corresponde a los alimentos que se adeuden hasta el mes de junio del año 2025.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, le corresponde a este Despacho acceder a la solicitud de terminación del proceso en virtud del escrito de transacción aportado.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por transacción, al así haberlo pactado las partes conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro el presente proceso.

Tercero: En firme la presente decisión y entregados los oficios respectivos, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
21 del 19 DE MAYO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria